



SUATEA



COMUNICADO A CENTROS

EI TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A SUATEA: NI “PLANTILLAS FUNCIONALES” NI “SOBRANTES DE HORARIO”

EL TRIBUNAL SUPREMO DECLARA CONTRARIA A DERECHO LA EXISTENCIA DE LAS PLANTILLAS FUNCIONALES EN EDUCACIÓN. CONSIDERA ILEGAL LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE SOBRANTES DE HORARIO Y DE LAS ESPECIALIDADES AFINES.

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CONDENADA A ABONAR LAS COSTAS DEL PROCESO. SUATEA HACE PROPUESTAS PARA ESTABILIZAR LA PLANTILLA DOCENTE ASTURIANA Y RECLAMA LA NEGOCIACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

Cronología de los hechos

SUATEA recurre la Resolución de 16 de julio de 2001 (BOPA de 16 de julio) de la Consejería de Educación y Cultura, en el marco de las movilizaciones del profesorado asturiano al que se declara “sobrante de horario” y se le desplaza de su localidad de destino con carácter forzoso.

El 16 de marzo de 2004 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias falla a favor del recurso interpuesto por los servicios jurídicos de SUATEA contra citada la Resolución “*por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula*”.

La Consejería de Educación recurre en casación esta sentencia. En Noviembre de 2008 la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección séptima del Tribunal Supremo, rechaza el recurso de la Consejería de Educación y confirma la sentencia del TSJA. La Consejería es condenada a abonar las costas procesales a SUATEA.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

La sentencia

La categoría de plantilla funcional ha sido declarada contraria a derecho, ya que sólo existe un único tipo de plantilla: la plantilla orgánica. La existencia de dos tipos de plantillas suponía, como ya denunció SUATEA en su momento, una inseguridad jurídica para el profesorado que, a pesar de tener destino definitivo en un centro, si su plaza se minoraba en la llamada plantilla funcional, podía verse desplazado de su localidad. Además, la resolución impugnada y declarada nula abría un abanico de especialidades afines por la que se obligaba al profesorado a impartir materias distintas a la suya. Esto también es declarado contrario a derecho. La figura de “sobrante de horario” en la forma en que fue utilizada por la administración asturiana también es declarada contraria a derecho por el alto tribunal.

Esta sentencia viene a dar la razón a SUATEA que siempre defendió la tesis de que la Administración asturiana estaba vulnerando la Ley y que actuaba de forma arbitraria a la hora de mover al profesorado de su destino definitivo y obligarle a desplazarse a otras localidades.

Por otra parte, SUATEA se ha dirigido a la Consejería de Educación para exigirle la aplicación inmediata de esta sentencia en Asturias en un momento crucial como el actual en el que se está preparando la plantilla de cara al concurso de traslados. Aún figura en la página web de la Consejería la referencia a la plantilla orgánica y a la plantilla funcional, aún se vienen utilizando criterios para modificar de forma unilateral los ámbitos de itinerancia del profesorado, a pesar de la insistencia de SUATEA en el sentido de que no se atenia a derecho.

Propuestas de SUATEA

Estabilizar las plantillas de profesorado, garantizar que el concurso de traslados es la norma establecida para la provisión de puestos de trabajo, y acabar con la arbitrariedad en los procesos administrativos han sido siempre objetivos prioritarios para SUATEA. Esta sentencia da la razón a nuestro sindicato siete años después. A pesar de todo, nuestro sindicato continúa haciendo propuestas de mejora para garantizar la estabilidad de los equipos docentes y para que la actuación de la administración se ajuste a derecho.

Por ello, en nuestro intento de mejora del sistema educativo asturiano, SUATEA propone acabar con la provisionalidad de la cobertura de plazas y que realmente el incremento de plazas por aumento sobrevenido de necesidades, las sustituciones de cargos directivos o permisos sindicales, así como la cobertura de sustituciones, sean desempeñadas por profesorado interino.

Mención aparte merece la situación del profesorado de Llingua Asturiana: a pesar de que (a instancias de SUATEA) el Consejo Escolar del Estado haya demandado la creación de la especialidad de Llingua Asturiana, o de que organismos europeos hayan solicitado mayor protección para esta lengua, las plazas de asturiano o gallego asturiano en su ámbito seguían figurando en la plantilla funcional, ahora declarada inexistente. Por ello SUATEA exige a la administración que dichas plazas se conviertan en plazas de plantilla orgánica y que se de a las vacantes correspondientes el estatus de plazas de pleno derecho a todos los efectos. En este sentido hemos de decir que hay 26 plazas cubiertas por profesorado funcionario de carrera en primaria y 4 en secundaria. También hay 152 interinos (32 a media jornada) en primaria y 70 (36 a media jornada) en secundaria.

SUATEA reitera su exigencia a la administración de que cumpla con carácter inmediato esta sentencia, modifique la normativa actual para adecuarla a la legalidad y que abra con carácter inmediato negociaciones con los legítimos representantes del profesorado, a través de la Mesa Sectorial de Educación.

Uviéu, 12 de xineru de 2008